

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

93

-PE-ESSALUD-2022

Lima,

29 ENE 2022

VISTOS:

El Memorando N° 284-GCGP-ESSALUD-2022 y Nota N° 156-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, y el Memorando N° 376-GCAJ-ESSALUD-2022 e Informe N° 067-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017 de fecha 27 de octubre del 2017, se aprobó el "*Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD*", modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018, así como por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 474-PE-ESSALUD-2019;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 del referido Reglamento, se regula el proceso de concurso para la asignación de los cargos de: Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de la Salud Supervisor y Profesional de la Salud Coordinador, correspondiente a los profesionales de Enfermería que laboran en los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD); y señala como su objetivo constituirse en el documento técnico normativo que rija la ejecución óptima del proceso de concurso de los profesionales de Enfermería que accederán a los cargos a convocar;

Que, según el artículo 13 del citado Reglamento las Comisiones que se designen para la ejecución del mencionado concurso son la Comisión Nacional de Concurso (CNC) y la Comisión de Concurso de Red Asistencial, Red Prestacional, Instituto y/o Centro Especializado (CDC);

Que, de acuerdo al artículo 14 del mencionado Reglamento se establece que la Comisión Nacional de Concurso (CNC) será constituida por Resolución de Gerencia General la cual debe estar conformada por: a) El Gerente Central de Gestión de las Personas o su representante formalmente designado, quien la presidirá; b) El Gerente Central de Asesoría Jurídica o su representante formalmente designado, quien actuará de Secretario Técnico; c) Uno de los Gerentes de la Red Prestacional (Almenara, Rebagliati o Sabogal) o su representante formalmente designado; d) El Decano Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, o su representante formalmente designado; e) El Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS, o su representante formalmente designado; asimismo, se indica que el miembro consignado en el literal c) será propuesto por la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 474-PE-ESSALUD-2019 de fecha 20 de junio del 2019 se incorpora la Cuarta Disposición Transitoria en el mencionado Reglamento, en el que se dispone que en tanto se resuelva la controversia de la titularidad del Decanato Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, la Comisión Nacional de Concurso (CNC) a que se contrae el artículo 14 del presente Reglamento estará conformada por los siguientes miembros: a) El Gerente Central de Gestión de las Personas o su representante formalmente designado, quien la presidirá; b) El Gerente Central de Asesoría Jurídica o su representante formalmente designado, quien actuará de Secretario Técnico; c) Uno de los Gerentes de la Red Prestacional (Almenara, Rebagliati o Sabogal) o su representante formalmente designado; d) Dos representantes del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS formalmente designados; siendo uno de ellos el Secretario General de la citada



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

93

-PE-ESSALUD-2022

representación gremial o quién éste designe; asimismo, se indica que el miembro consignado en el literal c) será propuesto por la Gerencia General;

Que, mediante documentos de vistos la Gerencia Central de Gestión de las Personas remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el sustento técnico de la propuesta de modificación de los artículos 14, 18 y la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de Concurso antes citado, señalando que resulta de suma urgencia y necesario realizar la Segunda Convocatoria Abierta (Tercera Etapa) establecida en el Reglamento de Concurso en forma inmediata;

Que, asimismo, como sustento de la propuesta alcanzada, a través de la Nota N° 156-GPORH-GCGP-ESSALUD-2022, la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano informa sobre la conveniencia de la modificación del artículo 14 del Reglamento de Concurso, en el extremo de su conformación, específicamente incorporar como Presidente de la CNC al Presidente Ejecutivo o su representante formalmente designado, manteniendo a los demás miembros de la citada comisión nacional; así como la modificación del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 474-PE-ESSALUD-2019, en lo que concierne a los miembros que la integran; asimismo, propone la variación del artículo 18 del mismo, en lo que concierne al quórum de los acuerdos que adopte la CNC, debido a su conformación que estará comprendida por seis (06) miembros y no modificándose la conformación de la Comisión de Concurso (CDC) a que se contrae el artículo 15° del mismo;

Que, asimismo, mediante documentos de vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la modificación de los artículos 14, 18 y la Cuarta Disposición Transitoria del "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018, así como por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 474-PE-ESSALUD-2019; de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia Central de Gestión de las Personas; la misma que debe ser formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución; y, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del ESSALUD y los demás reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia General, la Gerencia Central de Gestión de las Personas y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018, así como por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 474-PE-ESSALUD-2019; los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:



"CAPÍTULO III

DE LAS COMISIONES

(...)

CONFORMACIÓN DE COMISIONES

Art. 14 La Comisión Nacional de Concurso (CNC) será constituida por Resolución de Gerencia General, y conformada por los siguientes miembros, formalmente designados:

- a) El Representante de Presidencia Ejecutiva, quien la presidirá.
- b) El Gerente Central de Gestión de las Personas o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.
- c) El Gerente Central de Asesoría Jurídica o su representante.
- d) Uno de los Gerentes de la Red Prestacional (Almenara, Lambayeque, Rebagliati o Sabogal) o su representante.
- e) El Decano Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú o su representante formalmente designado.
- f) El Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS, o su representante.

El miembro consignado en el literal d) será propuesto por la Gerencia General.

(...)

ACUERDOS Y ACTAS DE LAS COMISIONES

Art. 18 El quórum para las sesiones de la Comisión Nacional de Concurso (CNC) se constituye con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, considerando la conformación señalada en el artículo 14 del Reglamento, debiendo realizarse la convocatoria oportunamente a través de los medios apropiados. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes y constarán en Actas numeradas correlativamente y debidamente suscritas, las que serán de acatamiento obligatorio por parte de todos sus miembros y trabajadores involucrados según corresponda. No cabe el voto de abstención por ningún miembro de la CNC. En caso de empate, el voto del Presidente del CNC es dirimente.

El quórum para las sesiones de la Comisión Nacional de Concurso (CDC) será con la presencia de la mitad más uno de los miembros, considerando la conformación señalada en el artículo 15 del Reglamento, debiendo realizarse la convocatoria oportunamente a través de los medios apropiados. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes y constarán en Actas numeradas correlativamente y debidamente suscritas, los que serán de acatamiento obligatorio por parte de sus miembros y trabajadores involucrados según corresponda. No cabe el voto de abstención por ningún miembro de la CDC. En caso de empate, el voto del Presidente de CDC es dirimente."

2.

MODIFICAR la Cuarta Disposición Transitoria del "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD", incorporada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 474-PE-ESSALUD-2019, quedando redactada de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

93

-PE-ESSALUD-2022

"Cuarta Para efectos del concurso indicado, correspondiente al período 2017-2020, y en tanto se resuelva controversia de la titularidad del Decanato Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, la Comisión Nacional de Concurso (CNC) a que se contrae el artículo 14 del presente Reglamento, estará conformada por los siguientes miembros formalmente designados:

- a) El Representante de Presidencia Ejecutiva, quien la presidirá.
- b) El Gerente Central de Gestión de las Personas o su representante, quien actuará de Secretario Técnico.
- c) El Gerente Central de Asesoría Jurídica o su representante.
- d) Uno de los Gerentes de la Red Prestacional (Almenara, Lambayeque, Rebagliati o Sabogal) o su representante.
- e) Dos (02) representantes del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS, siendo uno de ellos el Secretario General de la citada representación gremial o quién éste designe.

El miembro consignado en el literal d) será propuesto por la Gerencia General."



3. **DEJAR SUBSISTENTES** los demás extremos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017, que aprueba el "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD", modificado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 474-PE-ESSALUD-2019, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.



4. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la difusión e implementación de lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GINO J.C. DAVILA HERRERA
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD